

Dosquebradas, 14 de octubre de 2021

Doctora

**SANDRA MILENA VALDERRAMA TRUJILLO**

Profesional Especializado

Equipo de Fortalecimiento a la Gestión Institucional

Subdirección de Fomento de Competencias

Dirección de Calidad VPBM

Ministerio de Educación Nacional

Bogotá D.C

Cordial saludo,

En atención a sus recomendaciones referentes al calendario Académico para el año 2022 de esta territorial, me permito allegar acto administrativo debidamente firmado y corregido.

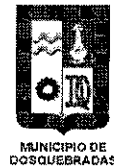
Agradezco su valiosa atención y colaboración.

Atentamente,



CELSO OMAR PARRA SIERRA

Secretario de Educación



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 963**  
(Octubre 14 de 2021)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2022 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS . RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001y el Decreto Único Reglamentario para el sector educativo 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 2745 de 3 de diciembre de 2002, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al Municipio de Dosquebradas para la Administración del Servicio Educativo.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 establece como competencia del Municipio Certificado dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos.

Que la ley 115 de 1994 en su artículo 86 establece que el calendario escolar en la educación básica, secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1075 de 2015, sección 11, **Artículo 2.3.3.1.1.1.1: Incorporación del receso estudiantil**. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015, determinan el derecho que tienen los Docentes al servicio oficial, de disfrutar del periodo vacacional que determina el calendario escolar.

Que el Capítulo 3 Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el Día de la Excelencia Educativa – Día E.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

Que el Artículo 2.3.2.3.4 Inspección y Vigilancia. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 en armonía con el Artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto 1075 de 2015, los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales ejercerán las funciones de Inspección y Vigilancia sobre lo dispuesto en el Calendario Académico.

Que el **Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015** en su **Capítulo 4 Artículo 2.4.3.4.1**, autorizó a la entidad certificada a expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todas las Instituciones Educativas estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

#### 1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional
- c) Siete (7) semanas vacaciones.

#### 2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

**Parágrafo.** El calendario académico de las Instituciones Educativas estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1 noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B.

**Artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

**Artículo 2.4.3.4.3. Actividades de Apoyo Pedagógico.** Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

Que en mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar para el año 2022 el Reglamento Territorial sobre calendario académico en las Instituciones Educativas oficiales y Centros Educativos privados de Educación Formal del Municipio de Dosquebradas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El calendario académico para el año 2022 en el Municipio de Dosquebradas iniciará el 10 de enero de 2022 y finalizará el 08 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las actividades del calendario académico, para el primer y segundo periodo semestral, se distribuirán así:

ACTIVIDADES	SEMESTRE	
	PRIMER PERIODO SEMESTRAL	SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL
RECESO ESTUDIANTIL (12 semanas)	Del 10 al 23 de enero  Del 13 de junio al 03 de julio de 2022 ( 5 semanas)	Del 10 al 16 de octubre y del 28 de noviembre de 2022 al 08 de enero de 2023  (7 semanas)
DESARROLLO INSTITUCIONAL ( 5 Semanas)	Del 10 al 23 de enero Del 13 al 19 de junio (3 semanas)	Del 10 al 16 de octubre y del 28 de noviembre al 04 de diciembre (2 semanas)
ATENCION DIRECTA DE ALUMNOS: ( 40 Semanas lectivas)	Del 24 de enero al 12 de junio de 2022 (20 semanas lectivas)	Del 04 de julio al 27 de noviembre de 2022 (20 semanas lectivas)
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: ( 7 semanas)	Del 20 de junio al 03 de julio de 2022  (2 semanas)	Del 05 de diciembre de 2022 al 08 de enero de 2023 (5 semanas)



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** El proceso de matrículas hace parte de las actividades de desarrollo institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Día del Educador se celebrará el 15 de mayo de 2022

**ARTÍCULO SEXTO:** Conforme lo establece el Capítulo 3 Artículo: 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, las Instituciones Educativas de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado, incorporaran en su calendario académico un (1) día año de receso estudiantil con el fin de realizar una jornada de excelencia educativa (Día E) según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Presente calendario sólo podrá ser modificado por el Gobierno Nacional acorde con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.4.3.4.2. Se recuerda que las fechas programadas en este calendario para reponer la Semana Santa, será en los siguientes sábados 5 y 19 de febrero y 12 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las instituciones educativas de carácter privado cumplirán lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 y remitirán el calendario a la respectiva Secretaría de Educación Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Rector o Director será el responsable de organizar el Plan Operativo Anual, que desarrolla el Proyecto Educativo Institucional para el respectivo año, el cual contendrá las actividades del calendario académico.

**ARTÍCULO DECIMO:** Remítase copia del presente calendario a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, después de su publicación.



**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dosquebradas, Octubre 14 de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CELSO OMAR PARRA SIERRA**  
Secretario de Educación

Proyectó:

**JAINER ZULUAGA MONTOYA**  
Director Núcleo Educativo No. 1